



**Excmo. Ayuntamiento de  
Castro Urdiales**

**Castro-Urdiales, 24 agosto de 2006.**

## **PLENO EXTRAORDINARIO**

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **PONENCIA 2006.**

## **VALORES DEL SUELO Y DE LA CONSTRUCCIÓN**

A solicitud del Ayuntamiento, en el año 2003, por el actual Equipo de Gobierno, se indica al Centro de Gestión Catastral les informe sobre los trámites que ha de cumplir el Ayuntamiento para acogerse a la Revisión de Carácter General.

Durante los años 2004 y 2005 el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento mantiene reuniones con la Gerencia Territorial del Catastro sin informar para nada de su contenido en las Comisiones de Hacienda, es decir, se margina del proceso a la oposición. Sabedores que siendo un tema de trascendencia todos debemos colaborar, demuestra el tripartito que no tienen ningún perjuicio al prescindir de más de la mitad de la Corporación, y en absoluto puede desconocer que la elaboración de una ponencia de valores se realiza en dilatados intervalos de tiempo y exige actos de colaboración de todos los concejales del Ayuntamiento de Castro, se tratan cuestiones de interés municipal y la participación de todos hubiese permitido la colaboración para llegar a buen fin.

En el año 2006, marginando a la oposición y siguiendo un proceso totalmente opaco toman una serie de decisiones que deben aprobarse ahora en Pleno, es decir, se presentan una serie de hechos consumados sin posibilidad de aportar ideas ni de consultar a los técnicos de los criterios objetivos seguidos.

Con fecha 22 de Junio de 2006 los concejales no adscritos, miembros de la Comisión de Hacienda registramos un escrito donde exponemos que somos concedores a través del BOC nº 113, que se ha notificado el trámite de audiencia previa a la aprobación de la ponencia de valores del suelo y de la construcción y solicitamos:



**Excmo. Ayuntamiento de  
Castro Urdiales**

1. Copia del expediente de aprobación de la ponencia propuesta por la Gerencia del Catastro para Castro Urdiales y el texto de la misma.
2. Si durante el plazo de trámites de audiencia, el Ayuntamiento de Castro Urdiales, una vez consultada la ponencia, hubiera realizado las pertinentes alegaciones al respecto, solicitando una copia de las mismas.

Casi dos meses después convocan una Comisión de Hacienda sin entregar ninguna documentación, el Concejal de Hacienda, José Miguel Rodríguez (PP), comunica verbalmente que la ponencia está en los servicios económicos y se niega a dar copia de la misma, insistimos y con posterioridad se nos comunica que se nos puede entregar una copia.

A su vez, un grupo de ciudadanos presentan en el mes de junio una alegación a la Delegación Especial de Economía y Hacienda (Gerencia Regional del Catastro) que a la fecha de hoy no ha sido contestada y desconocemos los efectos que puede tener.

A si mismo tenemos conocimiento que se ha interpuesto ante la Gerencia Territorial del Catastro, un Recurso de Reposición previo a la reclamación económico- administrativa.

Durante dos años y medio se ha marginado del proceso a la oposición y a los ciudadanos, que nos han tenido desinformados, no se nos ha dado la oportunidad de conocer los elementos y criterios tenidos en cuenta en la valoración, a ser notificados de la variaciones de valor, resultantes de las alteraciones declaradas o de procedimientos realizados por el Catastro, saber si las propiedades se encuentran correctamente valoradas, a comprobar que en el Catastro figuren debidamente descritas en sus características físicas, jurídicas y económicas todos los inmuebles.

Desconocemos, la oposición y los ciudadanos cómo se ha hecho la investigación y recopilación de los datos económicos del mercado inmobiliario urbano a los efectos de establecer, en la Ponencia de Valores, los distintos valores de suelo y de la construcción para la posterior valoración de cada uno de los inmuebles inscritos en el Catastro en vistas al cálculo del valor catastral.

El tripartito debería saber, por la importancia que tiene, que el valor catastral es un valor administrativo que sirve de base o se toma como



**Excmo. Ayuntamiento de  
Castro Urdiales**

referencia en relación con determinadas actuaciones posteriores de las Administraciones.

**De carácter fiscal:** Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, entre otros.

**De carácter no fiscal:** expropiaciones, valoraciones urbanísticas, determinadas ayudas, becas de estudios y subvenciones públicas, etc.

De todos estos trámites se ha marginado a la oposición y no se ha informado a los ciudadanos, se ha actuado sin luz ni taquígrafos en el más opaco procedimiento sin dar explicaciones de nada ni a nadie. Por parte del tripartito no han presentado alegaciones en el plazo de audiencia una vez consultada la ponencia.

Ahora se presenta a la oposición un hecho consumado, hablando de moderar el incremento de la cuota líquida y apercibimiento que de no aprobarse posiblemente la subida que se repercute finalmente al usuario, según los actuales ratios podría ser del 17% al 20% sobre el actual valor catastral, acto en el que para nada estamos de acuerdo.

En la Comisión de Hacienda, de fecha 18-08-06, hemos solicitado un cuadrante donde se puede visualizar la evolución del IBI en referencia al valor catastral medio, para que los ciudadanos estuviesen informados a la fecha de hoy no han entregado nada.

Ahora ya no se puede presentar por el Ayuntamiento ninguna alegación pues los plazos se han cerrado.

Una vez que están aprobados los valores catastrales individualizados, tendrá que notificarse a los ciudadanos, comunicando las modificaciones que ha realizado el Catastro en los datos de su inmueble, indicando, a título informativo, la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles para el próximo ejercicio; resultante de aplicar el tipo impositivo comunicado por el Ayuntamiento a la base liquidable fijada por la nueva Valoración Catastral. Dicha cuota refleja el importe que deberá pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el momento en que el Ayuntamiento ponga al cobro los correspondientes recibos.



**Excmo. Ayuntamiento de  
Castro Urdiales**

La notificación por cualquier método debe permitir que quede constancia:

- Su recepción.
- La fecha de notificación.
- La identidad de quien lo recibe.
- El contenido del acto notificado.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases impositivas y liquidables notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación.

En el plazo de impugnación individual es cuando los ciudadanos deberán estar atentos para presentar impugnaciones, de todas las formas desde la oposición les tendremos informados sobre los pasos que puedan dar y el periodo de tiempo que tendrán para resolver sus problemas.

Fdo: Pedro Olano Helguera.  
Concejal miembro de la Comisión de Hacienda.  
Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales